

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA



BARRANQUILLA
CAPITAL DE VIDA

No. 588-2 • Agosto 29 de 2019

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO No 309 DE 2019 (27 de agosto de 2019) 3
POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE RECIBIR TÍTULOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES QUE TENGAN
COMO BENEFICIARIO O ESTÉN A FAVOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 309 DE 2019
(27 de agosto de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE RECIBIR TÍTULOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES QUE TENGAN COMO BENEFICIARIO O ESTÉN A FAVOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 209, 314 y 315 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998 y 1617 de 2013, el Acuerdo Distrital 017 de 2015 y el Decreto Acordal 941 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y son atribuciones del alcalde: (...) *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;*(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de delegación y desconcentración de funciones, entre otros.

Que la Ley 489 de 1998, en sus artículos 9, 10, 11 y 12 regulan la delegación de funciones de las autoridades administrativas.

Que mediante Acuerdo 0017 de 2015, se concedieron facultades al alcalde para adelantar el proceso de reestructuración orgánica y funcional de la administración central.

Que el alcalde distrital de Barranquilla, en uso de las facultades pro tempore concedidas por el Concejo de Barranquilla, mediante el Decreto Acordal 0941 de 2016, adoptó la estructura orgánica de la administración central de la alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que, el artículo 37 de la norma ut supra señala como función de la Secretaría Jurídica Distrital ejercer en forma idónea la representación judicial en los procesos que se instauran en contra del Distrito de Barranquilla o en que éste sea parte, o deba promover o tenga interés, de acuerdo con los poderes que otorgue el alcalde o por delegación que se haga al secretario jurídico distrital de Barranquilla.

Que el Artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 señala que la facultad para recibir de los apoderados debe ser expresa.

Que es función del secretario jurídico distrital código y grado 020-05 recibir títulos de depósitos judiciales que tenga como beneficiario o estén a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con el Artículo 2 del Decreto 0094 de 2017.

Que con el objeto de descongestionar las funciones asignadas al secretario jurídico distrital y dinamizar el recaudo de los títulos de depósitos judiciales, se hace necesario delegar esta facultad a un funcionario de especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría en la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA

Artículo 1: Delegación de la facultad para recibir: Delegar, hasta el día 16 de diciembre de 2019, en el Dr. CARLOS ARTURO CASTRO CARABALLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 72285063 asesor, código y grado 105-06 de la Secretaría Jurídica Distrital, la facultad de recibir títulos de depósitos judiciales que tengan como beneficiario o estén a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

El delegado esta facultado para gestionar y adelantar, ante los distintos despachos judiciales, todos los trámites necesarios para obtener la expedición de los de los títulos de deposito judicial.

Parágrafo: Desde el día 17 de diciembre de 2019, la facultad de recibir títulos de depósitos judiciales que tenga como beneficiario o estén a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla recaerá, nuevamente, en el Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, código y grado 020-05, de conformidad con el Artículo 2 del Decreto 0094 de 2017.

Artículo 2: Informes: El delegado deberá presentar un informe mensual al Secretario Jurídico Distrital de los títulos de depósitos judiciales recibidos.

Artículo 3: Vigencia y derogatorias: El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación y publicación y durante su vigencia deroga todas aquellas normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 27 días del mes de agosto de 2019.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla



Página en blanco





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

